--- Trelew, 09 de octubre de 2020.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---- I.- Que el perito médico M. T. interpuso recurso de apelación contra la sentencia interlocutoria Nº 101/2020 de fecha 28/08/2020, por cuanto entendió que los honorarios que en la misma se regularon por su labor son bajos. ----------

-- Para resolver el planteo, es preciso destacar que en dicha resolución se homologó el acuerdo arribado por las partes en la suma de $2.225.000 en concepto de capital e intereses, que los honorarios del recurrente se fijaron en la suma de $15000 y que éste presentó su pericia a fs. 51/52 y a fs. 60/61 contestó la impugnación que realizó la parte demandada. ----------

----- Siendo así, la regulación no solo no se ajusta a la tarea realizada por el perito, sino que tampoco tuvo en cuenta las pautas de los arts. 18, 46 y 60 de la Ley XIV Nº 4 que ordenan regular honorarios en porcentajes, según el monto del proceso, y de acuerdo a una escala establecida, que va —en este caso— entre el 1% y el 5% de la suma acordada.----------

--- --- Al respecto, es oportuno destacar que si bien el último párrafo del art. 60 del arancel profesional prevé que estos porcentajes pueden ser dejados sin efectos cuando existan motivos razonables que lo justifiquen, ello no fue señalado en la resolución recurrida ni se advierte que exista un desajuste entre la tarea realizada y la aplicación de los porcentajes establecidos por la norma. ----------

----- Por lo expresado, corresponde hacer lugar al recurso de apelación deducido, y revocar parcialmente la sentencia interlocutoria Nº 101/2020 de fecha 28/08/2020, regulándose los honorarios del Dr. M. T. por sus tareas en primera instancia en el 3% del monto acordado (conf. arts. 5, 6, 7, 18, 46 y 60 de la Ley XIII Nº 4). ----------

---- II.- Sin costas en atención al objeto examinado (conf. Passaron~Pesaresi, "Honorarios judiciales", Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 232).----------

---- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

---REVOCAR parcialmente la Sentencia Interlocutoria Nº 101/2020 de fecha 28/08/2020, y regular los honorarios del Dr. M. T. por sus tareas en primera instancia en un 3% del monto acordado.----------

---- SIN imposición de costas ni regulación de honorarios. ----------

----- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

--- REGISTRADA BAJO EL N° __22___ DE 2020 – SIL. - CONSTE.----------